

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Samaná, Caldas, nueve -09- de abril de dos mil Veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 200

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO: 2020- 00007
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO jud.: Dra. María Carolina Londoño Cardona
DEMANDADO: WILLIAM PÉREZ
C.C. No. 79.767.595

Corrido el termino de traslado de que trata el artículo 110 del C.G. del P. a la liquidación de crédito presentada por la Dra. María Carolina Londoño Cardona, apoderada judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., obrante a folios 56 Y 57, sin objeción alguna de la parte ejecutada; el Despacho, en aplicación a lo previsto en el Num. 2 y 3 del artículo 446 del C.G.P., procede a revisarla, a efecto de aprobarla o modificarla.

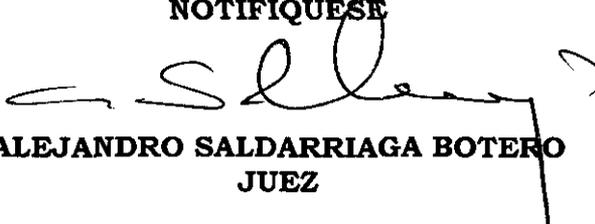
CONSIDERACIONES

El Despacho por encontrarla ajustada a derecho, le imparte su aprobación, a la cual se le adiciona la suma de \$887.591,84 correspondiente a la liquidación de costas del proceso, debidamente aprobada (flo. 68 fte y vto.).
Queda como sigue:

Pagaré	018536100011828
Capital Insoluto	\$ 7.499.639,00
Interés Corriente	\$ 1.574.347,00
Interés de Mora	\$ 3.489.730,00
Liquidación presentada -----	\$12.563.706,00
Más costas del proceso Folio 54-----	\$887.591,84
Total Liquidación-----	\$ 13.451.297,84

Queda aprobada hasta el día treinta y uno (31) de enero de dos mil veintiuno (2021)

NOTIFÍQUESE


ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL SAMANA CALDAS
CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el ESTADO No 50

De la presente fecha 12-04-2021.

Secretaria 